



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	24-05-10
Nº de documento:	263010
Nº de orden:	2
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO DE CESION DE USO DE LOS LOCALES SITOS EN LA PLANTA BAJA Y SÓTANO DEL CENTRO SOCIAL "FELIX ARIZA GUTIÉRREZ" AL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

En Málaga, 29 de Abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D^a. M^a. Victoria Romero Pérez, con DNI nº 33.394.638-H, actuando en nombre y representación del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de su calidad de Concejala Delegada por delegación del Excmo. Sr. Alcalde de Málaga, D. Francisco de la Torre Prados, mediante decreto de fecha 18 de junio de 2007.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

málaga2016

[Handwritten signature: Juan Ramón Orense Tejada]

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del Centro Social, ubicado en una parcela situada en Avda. Pepita Durán de la barriada La Palma de Sta. Inés, según escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, formalizada ante el notario D. Miguel Prieto Fenech, con número de protocolo 1.727, el 25 de mayo de 2.006; y posterior escritura de agrupación de fincas, extinción de servidumbre, rectificación de declaración de obra nueva y división horizontal, depósito del libro y final de obra, formalizada ante el notario D. Miguel Prieto Fenech, con número de protocolo 1.268, el 15 de julio de 2.009.

OBJETO DE CESION:

FINCA Nº 91.- EDIFICIO DESTINADO A USO SOCIAL.

Tiene su acceso por las calles de nueva apertura hoy calle La sonata y avenida Diego Fernández de Mendoza.

Consta de planta sótano, planta baja y planta alta o primera, distribuidas en varias dependencias y servicios.

Comprende entre todas las plantas una total extensión superficial útil de 515,31 metros cuadrados, y construida de 578,91 metros cuadrados.

Linda: en planta sótano, por su frente y derecha, con muro de cerramiento; y por su izquierda con los trasteros números 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Comprende una extensión útil de 51,90 metros cuadrados y construida de 56,80 metros cuadrados.

En la planta baja, por su frente, con su calle de nueva apertura, hoy calle La Sonata; derecha, entrando, con calle de nueva apertura, hoy avenida Diego Fernández de Mendoza; izquierda, con local número 3, conocido como 7 y vivienda tipo 7; y fondo, con viviendas tipo A y tipo F.

Comprende una extensión superficial útil de 244,25 metros cuadrados y construida de 286,56 metros cuadrados.

En la planta alta, por su frente, con calle de nueva apertura, hoy calle La Sonata; derecha, entrando, con calle de nueva apertura, hoy avenida Diego Fernández de Mendoza; izquierda, con vivienda tipo 7; y fondo, con viviendas tipo A y tipo F.

Comprende una extensión superficial útil de 219,16 metros cuadrados y construida de 235,55 metros cuadrados.

CUOTA.- Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del conjunto de 10,26 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, tomo 3.241, libro 1.020, folio 010, finca núm. 59.088, inscripción primera.

SEGUNDO.- Que el 16 de abril de 2.009, el Área de Bienestar Social presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de uso de las instalaciones del Centro social "Félix Ariza".



Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 16 de abril de 2010, al tratar el punto 21 del orden del día la "Cesión de uso de las plantas baja y sótano del Centro Social "Félix Ariza Gutiérrez" al Área de Bienestar Social.

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas al Área de Participación ciudadana se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cede el uso de los locales sitos en la planta baja y sótano del Centro Social "Félix Ariza" al Área de Bienestar Social, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión.

SEGUNDA.- El Área de Bienestar Social se compromete a utilizar los locales cedidos para la ubicación de la Asociación de Mayores "Generación del 33" o en su caso, de entidades de similar naturaleza.

TERCERA.- Dado el carácter excepcional del fin al que van a ir destinados los locales, el cesionario podrá ceder a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, el inmueble cuyo uso se autoriza, por tiempo de un año prorrogable.

CUARTA.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad de los citados locales. Las obras que sean realizadas en los mencionados locales quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento de los locales, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

SEXTA.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta del Área de Bienestar Social. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial,

debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del Área de Bienestar Social podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

NOVENA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial , así como su estado de conservación.

DÉCIMA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL



Fdo.: M^o VICTORIA ROMERO PÉREZ

EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.

PARTE CEDENTE

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**



Fdo.: JOSE MARIA LOPEZ CEREZO

Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.